

A Despacho el presente asunto con memorial mediante el cual se aclara lo relacionado con el correo de notificación del demandado y escrito de sustitución de poder.

MARIA NANCY SEPULVEDA B
SECRETARIA

Auto No.313
Ejecutivo
Rad. 76-563-40-03-001-**2019-00353** -00
Pradera Marzo 18 de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la entidad demandante, a través de su apoderado judicial ha subsanado el defecto mediante el cual se desestimó inicialmente la notificación por correo electrónico, al aportar constancia emitida por ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, en la cual se certifica que el correo electrónico al cual se remitió la comunicación para notificación corresponde a la registrada por la entidad en la actualización de las bases de datos de la respectiva entidad, Razón por la cual ha detenerse en cuenta la notificación remitida al Señor PEDRO JOSE ARBOLEDA a través de mensaje de datos enviado por el apoderado de la entidad demandante el día 22 de enero de 2021 y que se entiende surtido el día 26 de Enero de 2021, transcurrido el término legal no dio contestación ni propuso excepción u oposición alguna frente al mandamiento de pago librado con ocasión del proceso ejecutivo promovido por la entidad **BANCOLOMBIA S.A** .Por lo anterior ha de continuarse con el trámite procesal pertinente, cual es proferir auto de seguir adelante con la ejecución.

Se evidencia además memorial de sustitución de poder presentado por la doctora JULIETH MORA PERDOMO identificada con C.C No. 38.603.159 y T.P 171802 del C.S.J en favor de la Doctora ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ identificada con C.C No. 1.0118.461.980 de Bogotá y T.P 281.727 para obrar como apoderada de la parte demandante dentro del a presente causa, como quiera que la misma reúne los requisitos En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

Visto el informe secretarial, verificado el mismo y de acuerdo a lo contemplado en el Art. 75 del C.G.P, es procedente la sustitución de poder. Por lo tanto el Juzgado,

1°- Acéptese la sustitución que le hace la JULIETH MORA PERDOMO identificada con C.C No. 38.603.159 y T.P 171802 del C.S.J en favor de la Doctora ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ identificada con C.C No. 1.0118.461.980 de Bogotá y T.P 281.727 Con todas las facultades conferidas al primero y en los términos del memorial de sustitución.

2°- **RECONOCER** personería a la Doctora **ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ identificada con C.C No. 1.0118.461.980 de Bogotá y T.P 281.727** para obrar como apoderada judicial de la entidad BANCOLOMBIA S.A dentro del presente asunto.

3. Como quiera que el demandado se encuentra notificado por correo electrónico acorde a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y transcurrido el término legal, no dio contestación ni propuso excepción u oposición alguna. Ejecutoriada la presente providencia pases inmediatamente a Despacho para proferir auto de seguir adelante con la ejecución.

**NOTIFIQUESE
EL JUEZ**

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26f467c8790907f5c81745e6930f0e1e5088f2a7d06d0daf8154c604197b4082

Documento generado en 23/03/2022 01:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR **BANCOLOMBIA S.A** CONTRA **HAROLD EVER TRUJILLO ORTEGA**.

V/r. Agencias en Derecho.....	\$1.550.000.00
V/r Notificaciones	\$36.000
V/r Inscripción Registro	\$ 38.000
<hr/>	
TOTAL...	\$ 1.624.000.00

SON: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS. M. /CTE

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 318

EJECUTIVO 76 563 40 89 001 2019-00250-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera- Valle, 22 de marzo de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede verificado el mismo, y como quiera que la liquidación de las costas realizada por la secretaria está ajustada a derecho, habrá de dárseles el trámite respectivo.

Igualmente se observa que la la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, en el cual informan que dieron tramite al oficio 2728, inscribiendo la presente demanda en el folio de la matricula inmobiliaria No 378-82533, comunicación y anexos que se agregara al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR, la anterior liquidación de costas de conformidad con el Numeral 1º Art 366 del C.G. del P.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y sus anexos para que haga parte del proceso y a su vez se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9fca5a176e7c3081e6779ecebbd093c9c1db50755b39eb76bbc13bec98aa997

Documento generado en 23/03/2022 08:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA, Marzo 22 de 2022, a despacho del señor juez, informándole se realizó el ingreso al registro nacional de personas emplazadas a los señores GLORIA INES ALEGRIAS DIAS el día 8 de abril de 2021 el término de los quince días, se encuentra vencido y el emplazado no se hizo presente a recibir la notificación personal, igualmente la apoderada demandante solicita designación de curador y revisión del proceso. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria.

Auto No. 317

Ejecutivo 76 563 40 89 001 2020 00084 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera, Valle, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el Art. 49º Ibídem; el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Como quiera que no existe lista de auxiliares para ser designados como CURADOR AD LITEM se procederá a dar aplicabilidad lo reglado en el art. 48 numeral 7º, del C.G.P. DESIGNASE para tal fin a al Dr.(a) **JUAN DAVID TORRES CASTRO** para que represente a la señora GLORIA INES ALEGRIAS DIAS , dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Acto que conllevará la aceptación de la designación.

SEGUNDO: Señalase como gastos de la curaduría la suma de \$200.000 M.Cte. Los que serán cancelados por la parte actora. El pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes de este juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.

TERCERO: Comuníquesele su designación de conformidad con el Art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, a su correo electrónico abogadosasociadoslegales@gmail.com, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

CUARTO: **REMITASE** el link del presente proceso al correo electrónico leydi.florez@hotmail.com, para que la apoderada demandante haga la revisión del proceso, petición realizada en su último memorial.

NOTIFÍQUESE

El Juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a625d16e58132e0bdc5974cd4de4577c43367e34c0bfe0bb44b95f2a0275ca**
Documento generado en 23/03/2022 08:21:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA. Pradera, marzo 22 de 2022. A Despacho del Señor juez, memorial presentado por apoderada judicial de la parte demandante, con el que allega soporte de cancelación de registro de medidas Sírvese proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 322
76 563 40 89 002 2022 00001 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, marzo veintidós (22) de Dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que la apoderada de la parte demandante allega el soporte de cancelación de la medida en la oficina de Registro Público de Palmira, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al expediente para que obren y conste memorial aportado por la apoderada de la parte actora y sea tenido en cuenta en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado
Andres Fernando I
Juez
Juzgado Mu
Juzgado 001 Promis
Pradera - Valle

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA – VALLE
SECRETARÍA

En Estado No. _____ de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V.), _____.

La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Este documento fue generado con firma electrónica y es una copia fiel del original, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fffdb32cffa4f2e264dc3b508a77672cfd99a4c2e9bc467a94c01fa1239b5a3
Documento generado en 22/03/2022 11:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>